

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00003-00

Sincelejo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: ELIZABETH ÁLVAREZ CASTILLO.
Demandado/Oposición/Accionado:
Predio: Limos y Números – Parcela No. 176 (FMI 342-2040).

Otea el Despacho, que mediante auto del 03 de mayo del año pasado, se ordenó la publicación de la solicitud referenciada en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 y que se procedió a librar el respectivo Edicto Emplazatorio, el cual fue recibido el 10 de mayo de 2021, requiriéndose a efectos de que alleguen la documentación pertinente, mediante providencia de calendas 17/03/2022, sin que hasta la fecha hubiere sido aportado al plenario lo solicitado, lo que significa que no se ha dado cumplimiento de forma completa e íntegra al mandato judicial, por lo que se hace necesario conminar a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar, oficina Sincelejo, para que se sirva acatar lo dispuesto por éste Estamento Judicial.

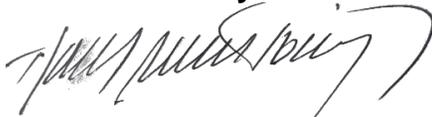
Lo anterior, teniendo en cuenta la celeridad que caracteriza a esta acción y la necesidad de evitar dilaciones en el trámite de la misma.

Así las cosas, se

RESUELVE:

ÚNICO: CONMÍNESE a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Bolívar, oficina Sincelejo, Sucre, y Representante Judicial de la solicitante, para que en el término de la distancia aporte al Despacho, con destino al presente proceso las publicaciones ordenadas con fundamento en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, principalmente la realizada en el diario de amplia circulación nacional. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce8a184e1e31e647e2162ea7344331f642942cfaa26a7431f150cd10b623013**

Documento generado en 26/05/2022 12:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>